

bre del ministerio público que la colacion que habia hecho el obispo de Auxerre en favor de Fr. Beceron se declarase buena y válida, y se le mantuviese en la posesion del curato de Chevanne. La sentencia del martes 20 de junio de 1773 fué en todo conforme á lo que pedía el abogado general, declarando en ella que era un abuso la repulsa del ordinario y del metropolitano, y la colacion del obispo de Auxerre como válida. Es muy singular que Fr. Berrier entablase este pleito; cualquiera que fuese el éxito de su apelacion, era evidente, segun la declaracion de 1770, que no podia obtener el curato de Chevanne; luego no tenia interés en promoverlo. V. en el artículo curato las declaraciones y despachos reales concernientes á los curatos del Orden de S. Agustín.

El concilio de Trento en la sesion 25 de reformaciones, c. 8, mandó que á los monasterios sujetos inmediatamente á la Santa Sede, que no lo están á ningun capitulo general, ni tienen visitador regular, se les obligase á reunir en el término de un año en congregaciones por provincias; y no haciéndolo así, que el obispo diocesano ejerciese sobre ellos la jurisdiccion como delegado de la Santa Sede. *Quod si predicta exequi non curaverint, episcopus in quorum diocesis loca predicta sita sunt, tanquam sedis apostolicae delegatis subdantur.* Esto se dirige á remediar los abusos é inconvenientes de las exenciones. Se adoptó igualmente por el art. 27 de la ordenanza de Blois: « que á todos los monasterios que no están sujetos al capitulo general, y pretenden estarlo inmediatamente á la Santa Sede, se les obligase dentro de un año á reunirse á cualquiera congregacion de su orden en este reino; que en ella se hiciesen los estatutos y se nombrasen visitadores, y en caso de no hacerlo, provyesen los obispos. » Por consiguiente, no puede haber en Francia monasterio alguno que no reconozca superior. La diferencia de este artículo con lo dispuesto en el concilio de Trento, consiste en que los obispos no deben ejercer la jurisdiccion sobre estos monasterios sino como delegados de la Santa Sede, y el espíritu de la ordenanza es que deben tenerla como obispos *jure suo proprio et ordinario.*

Las congregaciones seculares son las que se componen de eclesiásticos seculares. Hay varias en Francia, que son la del Oratorio, la de la Doctrina Cristiana, la de S. Lázaro, la de los Endistas, la de los Sulpicianos, etc. No trataremos aquí de analizar sus constitucio-

nes y su régimen, porque remitimos á los lectores á sus artículos peculiares, lo mismo que respecto á las congregaciones de regulares.

Tambien dan el nombre de congregacion á las cofradías. Las de los jesuitas se conocian con esta denominacion (Art. del Abate Bertolio). (Extracto del Diccionario de Jurisprudencia.)

Congregacionistas ortodoxos. Forman una de las sectas religiosas mas poderosas y de mayor número en los Estados Unidos. Cerca de 1,300,000 individuos heredaron las creencias de los antiguos puritanos ingleses, que arrojados de su patria vinieron á fundar la mayor parte de los establecimientos de la Nueva Inglaterra. Exceptuando Rhode-Irland, todos los estados del centro, el New-Hampshire, Massachusetts, Connecticut profesaron los errores calvinistas, mas desecharon la disciplina sinodal de Calvino. Estos sectarios republicanos adoptaron el principio de que cada iglesia tiene en sí misma todo lo que necesita para gobernarse; que ninguna de ellas debe depender de cualquier asamblea; por último, que cada una, salvo una union general de caridad y amor, debe ser estrictamente soberana é independiente. Esta forma disciplinal, ó mejor dicho, esta abolicion de toda autoridad eclesiástica, es lo que se llama forma congregacionista ó independiente.

Congruidad. Los teólogos admiten una especie de mérito de congruidad, de congruo, por oposicion al mérito de condignidad, de condigno. V. CONDIGNIDAD.

Congruismo. Sistema sobre la eficacia de la gracia, inventado por Suarez, Vazquez y algunos otros para rectificar el de Molina.

Hé aquí el modo como conciben estos teólogos la serie de decretos de Dios. 1.º De todos los órdenes posibles de cosas, Dios escogió libremente el que existe y en que nos hallamos. 2.º En este orden quiere Dios con voluntad antecedente, pero sincera, la salvacion de todas sus criaturas libres, con la condicion de que ellas mismas la quieran, es decir, con tal que ellas correspondan á los auxilios que Dios les dé. 3.º Dios da con efecto á todos, sin excepcion, auxilios suficientes para conseguir la bienaventuranza eterna. 4.º Antes de conceder estas gracias, conoce en virtud de la ciencia media lo que cada una de estas criaturas será ó hará, cualquiera que sea la gracia que les dé; ve cual gracia será congrua ó incongrua, tendrá ó no tendrá relacion de conveniencia con las disposiciones

de la voluntad de cada una de las criaturas en particular; y por consiguiente, cuál gracia será eficaz ó ineficaz. 5.º Por una voluntad puramente gratuita, por medio de un decreto absoluto y eficaz escoge ó elige un cierto número de estas criaturas, y las da con preferencia gracias congruas, ó cuya eficacia ha previsto. 6.º Por la ciencia de vision, prevée cuáles serán las criaturas que merecerán salvarse, y cuáles son las que merecerán ser reprobadas. 7.º En consecuencia de sus méritos ó de sus deméritos previstos, decreta respecto á unas la recompensa eterna, y á las otras los suplicios del infierno.

Segun los partidarios de este sistema, el hombre ayudado por una gracia congrua, ó que tiene una relacion de conveniencia con las disposiciones de su voluntad, escogera infaliblemente, aunque libremente y sin necesidad, lo mejor; el efecto de la gracia y el consentimiento del hombre son pues infalibles, puesto que la ciencia media, por la cual los ha previsto, es infalible.

Cuando se pregunta á los congruistas en qué consiste la eficacia de la gracia, responden: Si por eficacia se entiende la fuerza que la gracia tiene de mover y de determinar á la voluntad, proviene de la gracia misma. Si se entiende el efecto que se seguirá, nacera de la voluntad ayudada por la gracia. Si se considera la conexcion que existe entre la gracia y el consentimiento de la voluntad, procede de una y otra. Si en fin se entiende la infalibilidad de esta conexcion, proviene de la ciencia media, la cual no puede engañarse.

Se preguntará sin duda qué diferencia hay entre este sistema y el de Molina. Consiste pues: 1.º En que Molina decía que la eficacia de la gracia provenia únicamente del consentimiento libre de la voluntad, en vez de que segun los congruistas esta eficacia viene de la congruencia de la gracia, por consiguiente de la fuerza y de la naturaleza de esta misma gracia. 2.º Molina pretendia que el buen uso de la gracia, considerado como el efecto de la voluntad ó del libre albedrío del hombre, no era un efecto del decreto ó de la predestinacion de Dios; los congruistas opinan que esta abstraccion es muy inútil: puesto que la gracia, dicen, se da en virtud del decreto de Dios, y que el consentimiento del hombre es principalmente el efecto de la gracia, como tambien de la voluntad ó del libre albedrío, es claro que este consentimiento dimana al menos mediatemente del decreto de Dios.

3.º Molina sostenia que el hombre sin la gracia puede hacer una accion moralmente buena y un acto de fe natural; que aun cuando estos actos no sean tales como son necesarios para la justificacion, ni la merezcan, Dios sin embargo los tiene presentes en consideracion á los méritos de Jesucristo. Así que los congruistas opinan que esta doctrina se aproxima mucho á la de Pelagio; que puesto que Dios da gracias á todos mas ó menos, es una temeridad el querer adivinar lo que un hombre puede ó no puede sin el auxilio de la gracia. V. MOLINISMO.

Segun la opinion que defendemos, dicen además la opinion que defendemos, dicen además S. Pablo y S. Agustín enseñan respecto á la gracia y su poder sobre el hombre es exactamente verdadero. Dios es quien obra en nosotros el querer y la accion; puesto que su gracia nos previene, ella es la que nos excita al bien, la que da á nuestra voluntad una fuerza que no tendria sin este auxilio, y que coopera con ella; por tanto la gracia es causa eficiente del bien, no causa física, sino causa moral. Cuando el hombre hace el bien, no es él quien se distingue de aquel que no le hace; es Dios quien por pura bondad distingue á aquel al cual da una gracia congrua, y por lo mismo eficaz, de aquel á quien no da mas que un auxilio ineficaz; con este último auxilio el hombre hubiera podido hacer el bien, mas no lo hubiera hecho. Por cuya razon no puede gloriarse de haberlo hecho; toda la gloria es debida á Dios. La buena obra no ha procedido de que el hombre haya querido y corrido, sino de la misericordia de Dios; el hombre ha sido prevenido, excitado y sostenido por la gracia, sin haberla merecido y sin haberse dispuesto á merecerla por sus propias fuerzas. Dios previó con anticipacion que el hombre consentiria á esta gracia y seguiria el movimiento de ella; pero no es esta prevision la que determinó á Dios á dar la gracia ni á dar tal gracia mas bien que otra; la dió por pura misericordia, porque le agradó y en consideracion á los méritos de Jesucristo.

Esto no es posible, responden los adversarios de los congruistas; no concebimos cómo una causa moral pueda tener la influencia que pretendéis. Tanto peor para vosotros, replican los congruistas; tampoco concebimos nosotros cómo una causa física no tiene una conexcion necesaria con su efecto, sin destruir la libertad. Hé aquí á lo que se halla reducida la cuestión hace doscientos años, después de haberse escrito volúmenes ente-

ros por una y otra parte, y tiene visos esta cuestión de permanecer mucho en tal estado.

Se podría quizá terminarla, si se comenrase por convenir de una y otra parte en el sentido que se debe dar al término *gracia congrua*. Algunos teólogos distinguen dos clases de *congruidades*; una intrínseca, que es la misma fuerza de la gracia, y su aptitud para inclinar el consentimiento de la voluntad; esta *congruidad*, dicen, es la eficacia de la gracia por sí misma; otra extrínseca, que es la conveniencia que hay entre las disposiciones actuales de la voluntad y la naturaleza de la gracia. Esta última clase de *congruidad*, añaden, es la sola que admite Vazquez, y la que es la base de su sistema.

Si esto es cierto, Vazquez ha discurrido mal, y esta distinción no es exacta. Con efecto, puesto que la *congruidad* es una relación de *conveniencia*, contiene necesariamente dos términos, á saber; tal naturaleza y tal fuerza en la gracia, y tales disposiciones en la voluntad; la analogía ó la conveniencia debe ser mutua, pues de otro modo no subsiste ya. Esto no es difícil de demostrar. Antes de dar una gracia, Dios ve que un sentimiento ó un motivo de amor, de reconocimiento, de deseo de los bienes eternos, de confianza, es mas propio para mover la voluntad de tal hombre que un sentimiento de temor, de disgusto del crimen, de vergüenza, etc.; ve que este sentimiento no será eficaz sino en tanto que tenga tal grado de fuerza ó de intensidad. Si Dios le concede tal como se necesita para el momento, ¿se puede decir que la *congruidad* de esta gracia y su eficacia proceden únicamente de las disposiciones en que se halla la voluntad de este hombre? La gracia no sería *congrua*, si inspirase un motivo de temor donde se necesita la confianza, y si el sentimiento que causa fuese demasiado débil. Así que, una gracia de confianza, ¿no es esencialmente y por su naturaleza diferente de una gracia de temor? Una gracia fuerte ¿no es tambien diferente por sí misma de una gracia débil? No es, pues, cierto que la *congruidad* de la gracia proviene únicamente *ab extrínseco*, de las circunstancias ó disposiciones en que se halla la voluntad del hombre á quien se da. Es poco probable que Vazquez haya cometido esta falta de lógica.

La *congruidad* bien entendida encierra pues esencialmente tres cosas: 1.º tal naturaleza en la gracia; 2.º tales disposiciones en la voluntad; 3.º el conocimiento infalible que Dios tiene del efecto que se ha de seguir. Si se deja

aparte una de estas piezas, se peca contra el principio.

Esto supuesto, se dirá, ¿quién impide á los *congruistas* el decir, como sus adversarios, que la gracia es eficaz por sí misma y por su propia naturaleza, puesto que su *congruidad* es una consecuencia de su naturaleza? La razon es, porque para admitir la gracia eficaz por sí misma, es necesario considerarla como *causa física* de la acción que se deriva de ella; y por consiguiente, segun los *congruistas*, es preciso admitir entre la gracia y la acción una conexión necesaria; en vez de que ellos no reconocen en la gracia mas que una causalidad moral, y no admiten entre la acción y la gracia sino una conexión contingente. V. GRACIA, § 4.

La voz *gracia congrua* se ha tomado de S. Agustín, l. 1, ad Simplician., q. 2, n. 13, donde el santo doctor dice: *Illi electi, qui congruenter vocati, cujus miseretur (Deus), sic eum vocat, quomodo scit ei congruere, ut vocantem non respicit*.

Algunos literatos, que quisieron hablar de teología sin entender nada de esta ciencia, dijeron que es difícil asignar la diferencia entre el sistema de los congruistas y el de los semipelagianos. Esta diferencia no es sin embargo muy difícil de comprender. Segun los semipelagianos, el consentimiento futuro de Dios prevee, es el motivo que le determina á dar la gracia; de donde se sigue que la gracia no es gratuita. Segun los *congruistas*, al contrario, este pretendido motivo es no solo falso sino absurdo. Con efecto, al mismo tiempo que Dios prevee que el hombre prestará su consentimiento á tal gracia, si se la concede, prevee tambien que el hombre resistirá á otra cualquiera gracia que se le diese. Si el consentimiento previsto respecto á la primera era un motivo para concederla, la resistencia prevista en punto á la segunda sería tambien un motivo para no dar ni la una ni la otra, lo cual es absurdo. Por tanto la elección que Dios hace para dar una gracia *congrua* mas bien que no una gracia *incongrua*, es absolutamente libre y gratuita por parte de Dios, y un efecto de pura bondad, y Molina mismo lo defende así.

Si los adversarios de los *congruistas* han concebido frecuentemente mal, ó han expuesto mal su sistema, no es á los últimos á quienes debemos atenemos, aunque quizá ellos mismos no se han expresado siempre con toda la precision necesaria.

Conjuración. Exorcismo. Palabras y ceremonias por las que se lanzan los demonios. En la Iglesia romana para hacer salir al demonio del cuerpo de los poseídos se emplean ciertas fórmulas ó exorcismos, aspiraciones de agua bendita, oraciones y ceremonias instituidas para este objeto. V. EXORCISMO.

Entre *conjuración* y *sortilegio* ó magia hay esta diferencia, que en la *conjuración* se obra en nombre de Dios por medio de oraciones y la invocación de los santos para obligar al demonio á obedecer; el ministro de la Iglesia manda al demonio en nombre de Dios; en el *sortilegio* y en la magia al contrario, se invoca al mismo demonio; se supone que obrará en virtud de un pacto hecho con él, que se entenderá con el hechicero para hacer lo que este desea.

Una cosa y otra se diferencian tambien de los encantamientos y de los maleficios; en estos últimos, sin dirigirse directamente al demonio, se supone que obrará en virtud de tales palabras, de tales ó cuales caracteres, de tales ó cuales prácticas, que tienen la fuerza de hacerle obrar. V. MAGIA, ENCANTO ó ENCANTAMIENTO.

Commemoración. Recuerdo que se tiene de alguno, oración ó ceremonia destinada á renovar su memoria. Entre los católicos romanos, los que mueren hacen con frecuencia mandas á la Iglesia, con la carga de que se dirán por ellos tantas misas, ó que se hará *commemoración* de ellos en las oraciones.

Se llama tambien *commemoración* en el rezo del breviario la memoria que se hace de un santo ó de la feria por una antifona, un versículo y una oración á laudes y á visperas; y por una colecta, una secreta y una post-comunió en la misa.

La *commemoración de los difuntos* es la fiesta que se celebra el día dos de noviembre en memoria de todos los fieles que han fallecido; se instituyó en el siglo XI por S. Odilon, abad de Cluni. En el artículo *muertos*, probaremos la antigüedad del uso establecido en la Iglesia cristiana de orar por los difuntos, las consecuencias que resultan de esto en favor de la sociedad, la injusticia de las quejas que han hecho los protestantes contra este acto de caridad.

Desde los primeros tiempos de la Iglesia se estableció la costumbre de hacer la *commemoración* de los mártires en las asambleas cristianas el día del aniversario de su muerte: la

cuestión es saber cuál era la intención de los fieles en esta práctica; nosotros decimos que es un testimonio del culto dado á los mártires; los protestantes sostienen que no hay en esta costumbre ninguna señal ni prueba de culto. Basnage, que ha tratado expresamente esta cuestión, *Hist. de la Iglesia*, l. 18, c. 7, §. 3 y sig., pretende que se obraba así: 1.º *A fin de honrar la memoria de los que habian combatido por Jesucristo*; así se expresaba la Iglesia de Smirna, hablando del martirio de S. Policarpo. 2.º *A fin de que los fieles fuesen animados con este ejemplo de padecer por su fe*. 3.º *En las Constituciones apostólicas*, l. 8, c. 12, se dice: *Hagamos memoria de los mártires á fin de que nosotros nos hallemos dignos de participar de sus combates*. 4.º San Cipriano, *Epist.* 12 y 39; *ofrecemos sacrificios por los mártires á manera de que celebramos la conmemoración aniversario de su pasión*. Estos sacrificios, segun Basnage, eran las oblationes que se presentaban en el altar, y se hacían para atestiguar que se consorvaba con los mártires la union, que en el simbolo se llama *comunión de los santos*. Estas oblationes no eran hechas á los mártires, sino á Dios por los mártires.

En todos los elogios que de esto han hecho los autores de los tres primeros siglos, no hallamos ninguna oración, ni ningun vestigio de invocación dirigida á los mártires. La Iglesia de Smirna dice: *Anamos á los mártires, pero no adoramos mas que á Jesucristo*. Eusebio, l. 4, c. 15. Ninguno de los autores paganos que han escrito contra el cristianismo, ha acusado á los cristianos el adorar, invocar ni rogar á los mártires. De todas estas pruebas deducen los protestantes que el culto de los mártires no ha empezado hasta el siglo IV.

Aunque esto fuese cierto, todavía presumiríamos que en el siglo IV se sabia, por lo menos tan bien como en el XVI, lo que era conforme á lo opuesto al espíritu del cristianismo; lo que Jesucristo y los apóstoles habian mandado, aconsejado, permitido ó prohibido; que en esta época Jesucristo no permitió sin duda que su Iglesia, que hasta entonces habia manifestado el mayor horror á la idolatría, se liciese de repente universalmente culpable de ella. Pero tenemos pruebas mas fuertes que una simple presunción.

¿Preguntamos qué diferencia debe haber entre *honor* y *culto*, entre *culto religioso* y *honor dado por motivo de religion*: cuando los protestantes hayan satisfecho á esta pregun-

ta, quizá lleguemos á convenirnos, ó al menos entendernos sobre lo demás. El honorado á los mártires ciertamente no era inspirado por ningún motivo humano, por ningún interés temporal, por ninguna consideración natural; era pues sugerido por la fe y por la religión.

¿Quisiéramos saber en qué consiste la *comunión de los santos* que se quería conservar con los mártires; según la idea que dan de ella los apóstoles, es la participación ó la comunicación mutua de las oraciones, de las buenas obras, auxilios, asistencia y beneficios temporales y espirituales. *Rom. xii, 13; Galat., vi, 6; Heb., xii, 16; I Petri, iv, 8.* ¿A qué se redunda esta comunión con los mártires después de su muerte, si no pudiésemos ni orar, ni interceder por nosotros, ni socorrernos de ningún modo? ¿De qué nos serviría? Basnage no se explica acerca de esto.

¿Nosotros decimos, lo mismo que la Iglesia de Smirna, que adoramos solo á Jesucristo, entendiendo por adoración el culto divino y supremo, y que *encomos á los mártires*: ¿para qué los amaríamos, si ellos no nos amasen á nosotros? Según S. Pablo, la caridad debe ser mutua, y esta caridad no muere nunca; subsiste pues en los mártires; nos aman, se interesan en nuestra salvación, la desean, se la piden á Dios; sin esto no tendríamos ningún motivo para amarlos.

¿S. Cipriano no habla únicamente de oblações ó de ofrendas, sino de sacrificios por la *conmemoración de los mártires, oblações et sacrificia. Epist. 37. Olim. 12.* En las *Const. apostol., l. 8, c. 12*, se lee: «*Toda vía os ofrecemos, Señor, por todos los santos... apóstoles, mártires, y confesores, etc.*» ¿Se trata allí de la Eucaristía después de la consagración? Basnage no tenía cuidado de observarlo. Estas oblações, dice, se hacían á Dios por los mártires, ó porque alcanzasen algún nuevo grado de gloria, ó para manifestar que la Iglesia conservaba comunión con ellos; nosotros decimos que era por ambas cosas. Así, se pedía un nuevo grado de gloria para los mártires, porque tienen el poder de contribuir con sus oraciones á la salvación de sus hermanos; se pedía á Dios la comunión con ellos; y siempre hubiera sido nula esta comunión, si los mártires no pudiesen interceder por nosotros. Esto es lo que hace todavía la Iglesia cuando ofrece el santo sacrificio en honor de los mártires

y demás santos; esta expresión, que tanto han glosado los protestantes, no significa mas que lo que ha visto el mismo Basnage en la práctica de la Iglesia primitiva.

¿Es cierto que no hay en los monumentos de los tres primeros siglos ningún vestigio de invocación de los mártires? Si se creía en su intercesión, como acabamos de probar, se deducía evidentemente la invocación. S. Cipriano ruega á los mártires que se acuerden de él, cuando el Señor haya empezado á honrar su martirio. *L. de laude martyrii*; por último hace la misma súplica á las vírgenes. *L. de habitu virginis*. Esto al menos era invocarlos de antemano: alegaremos otras pruebas en la palabra *Santos*.

Cononitas. Herejes del siglo VI que seguían las opiniones de un cierto Conón, obispo de Tarso (en la Natolia); sus errores acerca de la santísima Trinidad eran los mismos que los de los tritheístas ó tritheístas. Disputó contra Juan Filopón, otro secretario, para saber si en la resurrección de los cuerpos, Dios restablecería también á la vez la materia juntamente con la forma de ellos, ó solamente una de las dos cosas; Conón sostenía que el cuerpo no perdía nunca su forma, que solo la materia tenía necesidad de ser restablecida. O este hereje se explicó mal, ó enseñó un absurdo.

Consagración. Acción por la cual se destina al culto de Dios una cosa comun ó profana por medio de oraciones, ceremonias y bendiciones. Es lo contrario á la *profanación* y al *sacrilegio*, que consiste en emplear en usos profanos una cosa que estaba consagrada al culto de Dios.

La costumbre de consagrar á Dios los hombres destinados á su servicio, los sitios, los vasos ó instrumentos que deben servir para su culto, es de la mas remota antigüedad. Dios lo había mandado en la ley antigua, y había prescrito en dicha ley las ceremonias que se habían de practicar.

En la ley nueva, cuando estas consagraciones se refieren á los hombres y se ejecutan en virtud de un sacramento, se las llama ordenaciones; mas se llama *consagración* á la ordenación de los obispos y á la unção de los reyes. Cuando se hacen solamente por medio de una ceremonia instituida por la Iglesia, son *bendiciones*; la *consagración* de los templos y altares se llama *dedicación*; esta última es la mas solemne y mas larga de las ceremonias eclesiásticas: hablaremos de ella en el artículo *IGLESIA*.

Un incrédulo inglés, que escribió un libro lleno de invectivas contra el clero, ha ridiculizado las consagraciones que se hacen en la Iglesia romana; las considera como supersticiones, imposturas y fraudes piadosos del clero católico. Pregunta quien ha encargado á los sacerdotes que hagan estas bellas cosas; si hay en el nuevo Testamento un solo pasaje que nos enseñe que un ser inanimado ó un sitio es mas santo que otro alguno; que un hombre puede hacerle sagrado ó comunicarle una santidad que no tiene él mismo.

No nos será muy penoso el satisfacerle. Independientemente de los textos del antiguo Testamento, en los que Dios había mandado consagrar por medio de ceremonias el tabernáculo, los altares, los vasos destinados á su culto, y aun sus sacerdotes, sus manos y sus hábitos, y de los pasajes en que todas estas cosas son llamadas *santas, sagradas, santuario*, etc., el nuevo Testamento nos presenta otros muchos ejemplos de igual significación. En *S. Mateo*, vii, 6, Jesucristo dice: «*No deis las cosas santas á los perros.*» Aquí se trata de cosas inanimadas. *xxii, 17*, pregunta á los fariseos cual es mas grande, si el oro ofrecido en el templo, ó el templo que *santifica* el oro; el don colocado sobre el altar, ó el altar que *santifica* el don. Los fariseos hubieran podido preguntar á su vez, como el autor inglés, de qué santidad eran susceptibles el oro y las ofrendas presentadas en el templo. En este mismo Evangelio, *xxvii, 53*, en el Apocalipsis, como tambien en los libros del antiguo Testamento, Jerusalén es llamada la *ciudad santa*. San Pedro, *I Petri, i, 18*, hablando del monte sobre el cual acaeció la transfiguración del Salvador, le llama el *monte santo*.

San Pablo *I ad Tim., iv, 4*, dice que los alimentos de los fieles son santificados por la palabra de Dios y por la oración. Llama á los cristianos en general los *santos*, no solo á causa de sus virtudes, sino además por su consagración hecha á Dios en virtud del bautismo; les advierte que aun sus cuerpos y sus miembros son los templos del Espíritu Santo. *I Cor., vi, 16*.

No necesitamos las lecciones del crítico inglés, para saber que *santo, sagrado, santificado, etc.*, son términos equivocados. Dios es *santo*, porque prohíbe y castiga toda especie de acción mala, porque manda y recompensa todo acto de virtud, y porque exige un culto puro, sincero, exento de indecencia, de su-

perstición y de hipocresía. Un hombre es *santo*, no solo cuando ama á Dios y practica la virtud constantemente, sino tambien cuando está dedicado, consagrado y destinado particularmente al culto de Dios. En sentido fué en el que dijo: «*Todo hijo varon primogénito será consagrado al Señor.*» Esta expresión se aplica al mismo Jesucristo, *Luc., ii, 23*. Cuando dice á su Padre, «*Yo me santifico á mi mismo por ellos, á fin de que sean tambien santificados en verdad,*» esto significa evidentemente: Yo me dedico por ellos á vuestro culto y á vuestro servicio, á fin de que ellos se dediquen tambien á vuestro culto y se empleen en vuestro servicio con igual sinceridad; es claro que Jesucristo, *santo* por esencia, no podia adquirir una nueva santidad interior.

En el mismo sentido, una cosa inanimada es *santa y sagrada*, es decir, destinada al culto de Dios; desde este momento es respetable, y no debe emplearse mas en usos profanos. La acción por la que se la destina, emplea y, por decirlo así, se la deja separada, se llama *consagración, bendición, santificación*, según el estilo mismo de la Sagrada Escritura; ¿hay aquí inconveniente alguno? En el origen, y según la etimología del término, *consagración* no significa ninguna otra cosa mas que elección, destino, separación de las cosas comunes; por el contrario, *Act., x, 14*, *comun* es lo mismo que *impuro*; y *Marc., vii, 15*, *communicare*, hacer comun, significa manchar, ensuciar. Es triste que nos veamos reducidos á dar á los protestantes y á los incrédulos lecciones de gramática. V. SAVRO.

No es pues cierto que por medio de las *consagraciones* los sacerdotes pretenden cambiar la esencia de las cosas, comunicarle una virtud divina, y hacer descender alguna de las cualidades del Altísimo, como el censor inglés les acusa en su escrito; este absurdo no ha podido caber mas que en el cerebro de nuestros incrédulos. Mas los sacerdotes defienden que, desde que una cosa cualquiera se *consagra* al culto de Dios, se la debe respetar, no considerándola en lo sucesivo como una cosa profana, ni empleándola en usos viles y comunes, porque esta señal de desprecio se juzgaria reacer sobre el mismo Dios. Tampoco es cierto que este sea un uso fútil y supersticioso, puesto que Dios lo mandó así desde el principio del mundo. Una ceremonia sensible, una *consagración* pública es necesaria á fin de inspirar á los hombres respeto

para con todo cuanto sirve al culto de Dios, y con objeto de afectar su ánimo con el recuerdo de la presencia de Dios.

También es falso que nuestro culto sea tan agradable á Dios en un sitio como en otro. Dios había mandado á Moisés que le construyese un tabernáculo, ó una tienda, y á Salomón que le edificase un templo; mucho tiempo antes Jacob había consagrado la piedra sobre la cual había tenido una vision misteriosa, y la llamó la *casa de Dios*; aquí fue donde edificó un altar por orden de Dios mismo, y donde ofreció un sacrificio. *Gen.*, xxvii, 46; xxxv, 1. Ya este sitio había sido consagrado por Abraham, xii, 7; fué llamado constantemente *Bethel*, casa de Dios, y respetado en la sucesión de los siglos, hasta que fué profanado por Jeroboán. *III Reg.*, xii, 29. Luego que el templo fué edificado, dedicado ó consagrado, dijo Dios á Salomón: « He oído vuestra súplica, he santificado esta casa; mis ojos y mi corazón permanecerán para siempre en ella. » *III Reg.*, ix, 3.

Dios sin duda está presente en todas partes, en todo lugar oye nuestras súplicas y aprecia nuestro culto, cuando le adoramos en espíritu y en verdad. *Joan.*, iv, 23. Mas en todo tiempo ha querido que hubiera sitios consagrados especialmente á su culto, en los que se reuniesen sus adoradores para rendirle sus homenajes y dirigirle sus oraciones en comun, como hijos que se juntan al rededor de su padre; y este culto le es mas agradable que no un culto aislado y particular. Jesucristo confirmó esta creencia por medio de sus lecciones y su ejemplo; oró en todas partes, mas también fué á orar en el templo; repitió lo que Dios había dicho por boca de un profeta: « Mi casa será un lugar de oración. » *Mat.*, xxi, 13. Castigó á los profanadores, y dijo: « Cuando dos ó tres personas están reunidas en mi nombre, yo estoy en medio de ellas. » xviii, 20.

Desconfiemos de una filosofía pérfida é hipócrita, que quiere separarnos del culto exterior y público, bajo pretexto de adorar á Dios en espíritu y en verdad; los que la predicen no adoran á Dios ni en espíritu, ni en cuerpo, ni en verdad, ni en apariencia. V. Cetro, IGLESIA, etc.

CONSGRACION. Este término, tomado en un sentido mas estricto que el precedente, significa la acción por la cual un sacerdote que celebra el santo sacrificio de la misa cambia ó convierte el pan y el vino en el cuerpo y sangre de Jesucristo. Se comprende

desde luego que los heterodoxos, que no creen la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, debieron borrar de su liturgia el término *consagración*.

El sentir común de los teólogos, con Sto. Tomás, es que la *consagración* del pan y del vino se hace en virtud de estas palabras de Jesucristo: *Hoc est corpus meum, hic est sanguis meus*, etc. No se puede probar que antes de Sto. Tomás hubiera existido anteriormente una opinion diferente en la Iglesia latina.

Mas se disputó para saber cuál es el presente y cuál ha sido en todo tiempo el parecer de la Iglesia griega acerca de las palabras de la *consagración*. Para comprender el estado de la cuestion es indispensable saber que en la liturgia romana, antes de pronunciar las palabras de Jesucristo, el sacerdote dirige á Dios una oración, por la que suplica se convierta el pan y el vino en el cuerpo y sangre de Jesucristo. En la liturgia griega y en las demás liturgias orientales, además de esta primera oración, hay también una segunda que se hace en los mismos términos, después de haber pronunciado el sacerdote las palabras de Jesucristo. Esta última es la que los griegos llaman la *invocacion del Espíritu Santo*; algunos la creen esencial para la *consagración*. De donde muchos teólogos concluyeron que, segun los griegos, la *consagración* no se hace por medio de las palabras de Jesucristo; opinion que tacharon de error. Para justificar á los griegos, el P. Lebrun, después del abate Renaudot, había compuesto una obra para probar que la *consagración* se hace, no solo por medio de las palabras de Jesucristo, sino además por la *invocacion*. *Explicacion de la misa*, t. 3, p. 212 y sig. Bingham, teólogo anglicano, había sido de la misma opinion. *Orig. eccl.*, l. 15, c. 3, § 42. El P. Bougeant, jesuita, defendió contra el P. Lebrun que la *consagración* se hace en virtud de las solas palabras de Jesucristo. Un tercer teólogo formó, en una disertacion impresa en Troyes en 1773, el restumen de la disputa, y concluyó por adoptar la opinion del P. Bougeant.

Observa que antes del siglo XIV, ó antes del concilio de Florencia, los griegos y los latinos no tuvieron entre sí ninguna disputa acerca de las palabras esenciales para la *consagración*, aunque los teólogos latinos estuvieron bien informados de los términos de que se servian los griegos en su segunda *invocacion*. Por consiguiente los escolásticos, que impugnaron á los griegos acerca de este

punto, han ido mas lejos que sus predecesores.

No se trató de esta disputa en el segundo concilio de Leon el año 1274, ni en los tiempos posteriores, á no ser entre algunos teólogos. Mas en el concilio de Florencia, en 1439, fué viva la disputa sobre este punto entre los griegos y los latinos. Se ve por las actas del concilio que los griegos, á excepcion de Marcos de Efeso, convinieron en que la *consagración* se hace por las palabras de Jesucristo; pero no quisieron que esta decision se hiciera constar en el decreto de union, temiendo no apareciese ser una condenacion de su liturgia.

En el decreto del papa Eugenio para los arminianos se dice que la Eucaristía se hace por las palabras de Jesucristo; de aquí inferieron muchos teólogos que el concilio de Florencia había decidido la cuestion. Mas entónces ya no se hallaban los griegos en el concilio, ya habían partido. Este decreto decidió sobre otros varios artículos, acerca de los cuales han conservado los teólogos la libertad de opiniones como la materia del orden, el ministro de la confirmacion, etc.

Los mismos latinos han disputado para averiguar si Jesucristo, después de la cena, consagró por medio de su *benediction* ó por estas palabras: *hoc est corpus meum*; Salmieron testimonio de como se agitó esta cuestion en el concilio de Trento; mas este concilio no quiso decidir nada sobre ella. El P. Lebrun opinó que el Salvador consagró en virtud de su *benediction* antes de decir: *hoc est corpus meum*.

Entre los PP. antiguos unos se sirven del término de *invocacion*, otros de los términos de *benediction*, de Eucaristía ó de acción de gracias, ó de oraciones; mas casi todos aseguran que la *consagración* se hace por medio de las palabras de Jesucristo.

Se sabe por otra parte que han llamado frecuentemente *súplica* ó *invocacion* á las formas mismas de los sacramentos, que son puramente ideativas, como hizo ver el P. Merlin. *Tratado de las formas de los Sacramentos*, c. 4, 9 y 14.

En las liturgias orientales, lo mismo que en la de la Iglesia latina, hay una *invocacion* que precede á la *consagración*; esta última es por tanto perfecta antes de la segunda *invocacion*, pues de otro modo los latinos no consagrarían. Por consecuencia, los griegos han cometido un error al suponer la necesidad de su segunda *invocacion*; mas no se infiere de aquí que sea errónea y abusiva.

Esta segunda *invocacion* no supone que la *consagración* y la transubstanciacion no que-

den hechas, puesto que hay términos semejantes en las liturgias galicana y muzarabe; sin embargo nunca creyeron los teólogos galicanos ni los españoles que la *consagración* no se hiciese en virtud de las palabras de Jesucristo. Por tanto se debe entender esta segunda *invocacion* en el mismo sentido que las oraciones por cuyo medio el obispo pide la gracia del sacramento de la confirmacion para los que acaba de confirmar, y como se entienden los exorcismos del bautismo respecto á un niño que acaba de ser bautizado sin ceremonias.

La *invocacion* que sigue á la *consagración* no obra mas efectos que la que la precede; pero sirve para determinar el sentido de las palabras de Jesucristo, y hacer comprender que estas palabras no son puramente históricas, sino sacramentales y operativas. En cuanto á la adoracion de la Eucaristía, que se haga mas pronto ó mas tarde, esto es igual; prueba solamente que Jesucristo está presente y que tal es la creencia de los que le adoran.

No se ve la ventaja que Bingham á otros protestantes pueden sacar de la disputa que tuvo lugar entre algunos teólogos católicos y los griegos respecto á las palabras de la *consagración*. La cuestion entre los protestantes y nosotros es sobre indagar si los orientales han creído siempre, como nosotros, que en virtud de estas palabras, el pan y el vino se convierten realmente en cuerpo y sangre de Jesucristo; así es, que sus liturgias santifican que ellos lo creyeron siempre así, y que aun lo creen. Poco importa saber si esta conversión se obra en virtud de estas solas palabras: *hoc est corpus meum; hic est sanguis meus*, ó por la *invocacion* que sigue á estas palabras, ó bien por una y otra cosa indistintamente. Opinamos unánimemente que se necesita una *invocacion* antes ó después para fijar el sentido de las palabras de Jesucristo, para denotar que el sacerdote lo ha pronunciado como una historia, sino como una forma sacramental, eficaz, y que obra lo que significa. Convenimos también por una y otra parte en que por medio de una *invocacion* unida á las palabras de Jesucristo, la *consagración* es perfecta, y se obra el efecto. De donde resulta, que acerca de este misterio, la creencia de los orientales, igualmente que la nuestra, es muy opuesta á la de los protestantes.

De lo que hemos dicho resulta también que los anglicanos ni los demás protestantes no consagran. En la liturgia anglicana impresa en Londres en 1606, página 208, la *invocacion*

que precede á las palabras de Jesucristo, se limita á pedir á Dios que recibiendo el pan y el vino podamos ser hechos participantes de su cuerpo y de su sangre preciosos. Pero los anglicanos están persuadidos de que este pan y este vino no son realmente ni el cuerpo ni la sangre de Jesucristo, que solo por la fe se puede participar del cuerpo y sangre de Jesucristo, recibiendo los símbolos. Así, las palabras de Jesucristo que pronuncian no tienen mas que un sentido histórico y nada producen.

No es esto lo que creen los orientales, puesto que la invocacion que añaden expresa lo contrario; ¿porqué los anglicanos han cambiado esta invocacion, si tienen la misma creencia que estos cristianos separados de la Iglesia romana? Tampoco es la opinion de los PP. en este punto como la de los anglicanos, pues aquellos dicen que las palabras de Jesucristo son eficaces, operativas, y dotadas de un poder criador: *Sermo Christi vivus et efficax, opifex, operatorius, efficientia plenax, omnipotentia verbi, etc.* El mismo Bingham citó muchos pasajes de los PP. que debieron haberle abierto los ojos. Vió que S. Justino, *Apol.* 1, n. 66, compara las palabras eucarísticas á aquellas por las que el Verbo de Dios se hizo carne. Ha leído en san Juan Crisóstomo, *Hom.* 1.^o in *prodit. Judæ*, n. 6, Op., tom. 2, p. 384: «No es el hombre quien hace que los dones ofrecidos se conviertan en cuerpo y sangre de Jesucristo, sino el mismo Jesucristo que fué crucificado por nosotros. El sacerdote ejecuta la accion exterior, *scilicet*, y pronuncia las palabras; mas el poder y la gracia de Dios es lo que produce el efecto. *Hoc est corpus meum*, dice; esta palabra transforma los dones ofrecidos, lo mismo que estas otras: *creced, multiplicao, poblad la tierra*, una vez pronunciadas, dan en todo tiempo á nuestra naturaleza el poder para reproducirse; así las palabras de Jesucristo una vez dichas, obran desde este momento hasta su última venida en cada altar de nuestras Iglesias un sacrificio perfecto.» Esto solo significa, dice Bingham, que Jesucristo al pronunciar una vez estas palabras, dió á los hombres el poder de hacer su cuerpo simbólico, es decir, la figura de su cuerpo. Mas para hacer una figura, una imagen, una representación, ¿se necesita el poder de Jesucristo? la potestad y la gracia de Dios? Según S. Juan Crisóstomo, el mismo Jesucristo es quien, en virtud de la palabra pronunciada por el sacerdote, transforma los dones ofrecidos, produce su cuerpo y su sangre. En una simple

figura, ¿dónde está la transformacion? El pan y el vino por sí mismos, son un alimento corporal; son pues por sí mismos la figura de un nutrimento espiritual, y por tanto del cuerpo y de la sangre de Jesucristo; no es necesario un poder divino para darles esta significacion.

Así es que los modernos escritores protestantes, quienes se explican con mas sinceridad que sus antecesores, no hacen gran caso ni de los pasajes de los PP., ni de las liturgias orientales; han visto que la forma de la consagracion es bastante clara en los citados textos, y que el sentido está además fijado por las señales de adoracion tributadas á la Eucaristía. Véase la *Perpetuidad de la fe*, tom. 4, lib. 4.^o, cap. 9; tom. 5, *Prefacio*. Tanto empeño como manifestaron los antiguos controversistas protestantes para alcanzar la aprobacion de los orientales, otro tanto la desprecian los modernos.

En la misa romana despues de la consagracion, el sacerdote dice á Dios: «Ofrecemos á Vuestra Majestad Suprema, la hostia pura, santa, sin mancha, el pan sagrado de la vida eterna, y el cáliz de la salud perpetua; sobre los cuales dignaos dirigir una mirada propicia y favorable, y aceptarlos como os dignásteis aceptar los presentes del justo Abel, el sacrificio de Abrahám y el de Melquisedec, santo sacrificio, hostia inmaculada. Os suplicamos, ó Dios todopoderoso, mandad que sean colocados en vuestro altar celestial, en presencia de Vuestra Divina Majestad, por mano de vuestro santo ángel, á fin de que nosotros todos los que al participar de este altar recibiéremos el santo y sagrado cuerpo y sangre de vuestro Hijo, seamos llenos de toda bendicion celestial y de toda gracia, por el mismo Jesucristo Nuestro Señor.»

Bingham arguye aun acerca de esta súplica: si los dones consagrados, dice, son verdaderamente el cuerpo y sangre de Jesucristo, es cosa ridicula el orar á Dios para que los acepte, el compararlos á los sacrificios de los patriarcas, cuyos sacrificios no eran mas que figuras: seguramente esta súplica se compuso antes de la invencion del dogma de la transubstanciacion. *Orig. eccles.*, lib. 13, c. 3, §. 31. Nosotros defendemos por el contrario que esta oracion supone la transubstanciacion, puesto que nombra los dones eucarísticos *el santo y sagrado cuerpo y la sangre del Hijo de Dios*, á cuyos dones llama *una hostia pura y sin mancha, un santo sacrificio*: expresiones condenadas y desechadas por

los protestantes. El sacerdote no pide simplemente á Dios reciba estos dones, sino que los acepte, á fin de que de modo que los que participasen de ellos recibian las mismas bendiciones celestiales que los patriarcas: no se compara pues este sacrificio á los suyos, en cuanto al valor, sino relativamente á las gracias concedidas á los que los ofrecieron.

Mas tal ha sido siempre el método de los protestantes; cuando en la Escritura, ó en los antiguos monumentos hay algunas expresiones que les incomodan, las truncan, las dan un sentido vago, y las miran como unas maneras de hablar abusivas; si se halla en parte alguna una sola palabra que parezca favorecerles, la apuran, la toman á la letra y hasta el ultimo rigor.

§ **Consagracion.** (*Derecho canónico.*) Llámase de esta manera la ceremonia empleada para hacer una cosa sagrada. Para comprender lo que es la consagracion, conviene saber que se distinguen tres clases de aceites santos.

1.^o El de oliva mezclado con bálsamo que se llama crisma.

2.^o El de los catecúmenos, que no es mas que el de oliva, y se llama oleo santo.

3.^o El de los enfermos, que comunmente es denominado de la misma manera; pero con mas propiedad llámase en los libros eclesiásticos oleo de los enfermos.

El crisma, cuyo sentido místico explica el cap. 1, de *sacra Unctione*, cap. *Cum venisset*, §. *Ad exhibendum*, se usa en la uncion de los bautizados, de los confirmados, de los obispos, de las iglesias, altares, calices, patenas y pilas bautismales.

El aceite de los catecúmenos sirve para ungir á los bautizados en ciertas partes del cuerpo, las iglesias y altares antes de la uncion del santo crisma, las manos del sacerdote cuando se ordena, y los brazos y espalda de los reyes que se consagran.

El de los enfermos se aplica sobre aquellos á quienes se administra el sacramento de la Extrema-Uncion.

No puede el obispo consagrar el santo crisma sino el jueves de la semana santa, y debe renovarlo todos los años; y este deber es de precepto. (*C. Si quis, c. Omni tempore; J. G., dist. 4, de Consecrat.*)

El crisma que debe servir de materia al sacramento de la confirmacion, no puede ser consagrado mas que por el obispo mismo, *non autem a simplici sacerdote*. Por esta razon al cometer los papas la administracion de di-

cho sacramento á los sacerdotes, les imponen siempre la obligacion de servirse del santo crisma consagrado por los obispos. *Nemo est, dice Benedicto XIV, qui dubitet christianis benedictionem commemoratam semper fuisse inter propria et precipua episcopalis iurisdivina materia.*

Algunos autores han dicho que el papa podia cometer á un sacerdote la confeccion del santo crisma para que serviese de materia al sacramento de la confirmacion, alegando por razon que la forma de esta consagracion quedó á disposicion de la Iglesia, y que solo por los cánones han recibido los obispos la facultad exclusiva de hacerla. Las palabras referidas de Benedicto XIV y la práctica general de la Iglesia prueban cuán extraña es esta opinion.

Cuando un obispo tiene á su cargo dos diócesis, debe hacer alternativamente en una y en otra la consagracion del santo crisma. (*C. Te referente, de celebr. miss., et ibi doct.*)

Empléase, como hemos dicho, el óleo de los catecúmenos en ungir el pecho y las espaldas de los bautizados, las manos de los clérigos elevados al sacerdocio, las iglesias y altares antes de la consagracion con el crisma, y en fin á los príncipes y reyes cristianos. Por derecho eclesiástico debe unirse á todos los reyes cristianos; pero esta uncion es diferente de la que se hace á los obispos, por cuanto esta se hace con el santo crisma, *in capite et in manibus*, en vez que la otra solo se hace *in brachio, in modum crucis*, y con el óleo de los catecúmenos, *ut ostendatur*, dice el papa Inocencio III, in cap. 1. de *sacra Unct.*, *quanta sit differentia inter auctoritatem pontificis et principis potestatem.*

El óleo de los enfermos es la materia remota del sacramento de la Extrema Uncion. Solo el obispo puede consagrarlo: *Ab episcopo tantum alicui infirmorum benediciendum*. Dicen los teólogos que el sacramento de la Extrema-Uncion no seria válido, si no se usase en él precisamente el óleo de los obispos; que el obispo debe consagrarlo todos los años. (*Ex cap. Litteris, dist. 3, de Consecrat.*) Dica Bonacina que el papa puede cometer á un sacerdote la confeccion del óleo de los enfermos (*De sacram. dispens. 7, q. 1. Cunct. 2, n. 6*); ¿y habria diferencia entre este óleo y el santo crisma acerca de esto? Bonacina cree que no, y añade que tambien puede el papa cometer á un sacerdote la confeccion del crisma. Ya hemos hablado acerca de esto. Dicen tambien los teólogos que puede un

sacerdote ó un cura mezclar aceite no consagrado al que ya lo está cuando este no le parece suficiente: *Modo quod additur, sit minoris quantitatis consecrato; nam magis dignum attrahit ad se minus dignum.* (C. *Quod in dubiis, de Consecrat. Ecclesias*.)

Cuando un obispo está ausente de su diócesis, ó se halla vacante la silla, viene otro á consagrar los óleos. (Glos. verb. *Spirituali.* in c. *Si episcopus, de Suppl. Negl. prel.*) En caso de necesidad, ya porque no haya obispo que consagre los óleos, ó por otra causa, pueden servir los sobrantes del año anterior.

No hay exención para el obispo en las cosas que dependen de la potestad de orden; así es que los regulares mas privilegiados deben recurrir al obispo para la consagración de los óleos, la de Iglesias, para las ordenaciones, etc. (C. *Peniens, 16 vers. Chrisma, de Præscript.*)

La confección y distribución del crisma y de los santos óleos deben hacerse gratuitamente, bajo pena de simonía. (C. *Ea qua, de Sim.*)

Aunque el bautismo y la confirmación puedan ser administrados solemnemente en una iglesia entredicha, según la disposición del cap. *Quoniam, de sent. excom. in 6*, no puede consagrarse en ella el santo crisma sino á puerta cerrada: *Januis clausis iuxta moderationem.* (C. *Amamater, vers. Adjecimus, de sent. excom. in 6*.) Juzga Barbosa que la confección del crisma puede hacerse también públicamente en una iglesia entredicha (de offic. et potest. episc., alleg. 31, núm. 25.).

Los sacerdotes no pueden hacer ó dar las bendiciones *in quibus adhibetur sacra unctio*, es decir, la unción de los sagrados óleos; entendiéndose esto sin la delegación del obispo; porque en la bendición de las campanas puede el sacerdote hacer la unción del crisma. (*Dictionnaire de droit canon.*)

✠ **CONSGRACION DE LOS OBISPOS.** (*Derecho canónico*). Es una ceremonia eclesiástica, cuyo objeto es dedicar á Dios de una manera enteramente particular el que ha sido nombrado obispo, y darle el carácter, y orden anejo al obispado. Es propiamente la recepción del obispo en su iglesia. Llámase la consagración, porque el obispo se hace persona sagrada por la unción del santo crisma.

Una vez confirmado y puesto en posesión puede hacer todo lo que depende de la potestad de jurisdicción. Pero no podría emprender sea lo que tuere que dependa del ministerio del orden, ni gozar de la plenitud del

sacerdocio, que confiere el derecho de ordenar y de deponer á los clérigos, de bendecir las imágenes, de consagrar las iglesias y los altares hasta que hubiera sido consagrado. (C. *transmissam, de Elect.*) El obispo cuya elección ó nombramiento haya sido debidamente confirmado por la insinuación canónica, debe hacerse consagrar dentro de tres meses á contar desde el día de la confirmación, bajo la pena de perder los frutos del obispado, y el obispado mismo, si deja pasar otros tres sin cumplir este deber. Tal es la disposición del canon. *Quoniam, dist. 78*, sacando del concilio de Calcedonia, y del canon 1. dist. 100, renovado por el concilio de Trento, ses. XXIII, cap. 2, de *Reform.* en estos términos: *Los que hubieren sido propuestos para la dirección de las iglesias catedrales ó superiores bajo cualquier nombre ó título que sea, aun cuando fuesen cardenales de la santa Iglesia romana, si no se consagran en el término de tres meses, estarán obligados á restituir los frutos que hubieren percibido. Y si son negligentes por espacio de otros tres meses, estarán privados de derecho aun de sus iglesias. Si la ceremonia de su consagración no se hace en Roma, se verificará en la iglesia misma á que hubieren sido promovidos, ó en la misma provincia, si comodamente puede hacerse.*

La forma de la consagración está expresa en el Pontifical; y también la forma de la consagración que se hace al tiempo de las elecciones. Fleury la ha referido en su institución al derecho eclesiástico. Transcribiremos aquí, con las adiciones necesarias, la última, según el autor citado, el cual en pocas palabras ha expresado todo el sentido de dicha forma.

La consagración debe hacerse un domingo (C. *Qui in aliquo, dist. 31; c. ordinationes; c. quod die dominico, dist. 75*), en la iglesia propia del electo, según la prescripción del concilio de Trento. Sin embargo hace mucho tiempo que en Francia se consagraban los obispos ordinariamente en París. Mas algunos años después, los fieles han visto con gozo á los que debían ser sus padres en la fe recibir la consagración episcopal en las mismas iglesias á que estaban promovidos. El sobrescrito de las bulas determina hoy el lugar donde debe hacerse la consagración.

El consagrante debe estar asistido al menos de dos obispos. Debe ser el metropolitano, quien puede consentir siempre que otro haga

la Encarnación del Espíritu Santo, de la Iglesia, *dist. 64; c. non debet, dist. 65*); aunque todos juntos cooperen á la consagración, no hay allí mas que uno que desempeñe esta función. El papa puede cometer la consagración de un obispo á uno solo. *Quia forma ibi non accipitur pro substantiare, sed tantum pro ritu.* Pero no lo hace sino en casos extraordinarios. El consagrante y el elegido deben ayunar la víspera (*Pontif. rom.*). Sobre lo que se ha preguntado, si el elegido, habiéndose ordenado de sacerdote el sábado, puede ser consagrado el domingo en la mañana. *Affirmant Glos. in fin., c. quod á patribus, dist. 75; Innoc. in Litteras, vers. Nec valet, de Temp. ordin.; Hest. Abb., ibid.*

Estando el consagrante sentado, y delante del altar, el más antiguo de los obispos asistentes le presenta el elegido, diciendo: *La Iglesia católica pide que elevéis este sacerdote al cargo del obispado.* El consagrante no pregunta si es digno, como se hacía en tiempo de las elecciones, sino solamente si hay mandato apostólico, es decir, la bula principal (V. *PROVISORUS*), que responda del mérito del elegido, y la hace leer. En seguida el elegido presta juramento de fidelidad á la Santa Sede, según una fórmula de la cual se halla un ejemplo desde el tiempo de san Gregorio VII. Después se han añadido muchas cláusulas, entre otras de la ir á Roma cada cuatro años á dar cuenta de su conducta, ó enviar un diputado. (Concil. Rom. año de 1079.)

Esta práctica no se observaba en Francia; pero se ven hoy ya muchos ejemplos.

Entonces el consagrante comienza á examinar al elegido sobre su fe y costumbres, es decir, sobre sus intenciones para lo sucesivo: pues se supone que se está seguro de lo pasado. Le pregunta pues si quiere someterse su razón al sentido de la Sagrada Escritura; si quiere enseñar á su pueblo con sus palabras y ejemplo lo que entiende de las divinas Escrituras; si quiere observar y enseñar las tradiciones de los PP. y los decretos de la Santa Sede; si quiere obedecer al papa conforme á los cánones; si quiere alzar sus costumbres de todo mal, y con el auxilio de Dios, convertir las en bien, practicar y enseñar la castidad, sobriedad, humildad y la paciencia; si quiere ser afable con los pobres y tener piedad de ellos, estar dedicado al servicio de Dios, y alejado de todo negocio temporal, y de todo bien sórdido. A continuación le pregunta acerca de la fe de la Trinidad, de

la Encarnación del Espíritu Santo, de la Iglesia; en una palabra, sobre todo el contenido del símbolo, indicando las principales herejías con los términos mas precisos que la Iglesia ha empleado para condenarlas. (C. *quod episcopus, dist. 23*.)

Concluido el exámen, el consagrante principia la misa: después de la epístola y el gradual, vuelve á su silla, y estando el elegido sentado delante de él, le instruye en sus obligaciones, diciéndole: *Un obispo debe juzgar, interpretar, consagrar, ordenar, ofrecer, bautizar y confirmar.* Después estando prostornado al elegido, y los obispos de rodillas, se leen las lecturas, y el consagrante toma el libro de los Evangelios que pone enteramente abierto sobre el cuello y espaldas del elegido. Esta ceremonia era mas fácil en tiempo que los obispos eran unos rulos, porque extendido así el Evangelio pendía de los lados como una estola. El consagrante pone en seguida sus manos sobre la cabeza del elegido con los obispos asistentes, diciendo: *Accipe Spiritum Sanctum.* Esta imposición de las manos está marcada en la Escritura, como la ceremonia mas esencial á la ordenación, y la imposición del libro es también muy antigua para denotar sensiblemente la obligación de llevar el yugo del Señor, y de predicar el Evangelio. (*1 Tim. iv, 22; Const. apost. 1, 8, 4*.)

El consagrante dice un prefacio, en el que suplica á Dios dé al elegido todas las virtudes de las cuales eran símbolos misteriosos los ornamentos del gran sacerdote de la antigua ley; y mientras que se le canta el himno del Espíritu Santo, le unge la cabeza con el santo crisma; después acaba la súplica que ha comenzado, pidiendo para él la abundancia de la gracia y de la virtud que está expresada por esta unción. Se canta el salmo 139 que habla de la unción de Aaron, y el consagrante unta las manos del elegido con el santo crisma, después bendice el baculo pastoral que le da en señal de su jurisdicción, advirtiéndole juzgue sin ira, y mezcle la dulzura con la severidad. Bendice el anillo y se le pone en el dedo en señal de su fe, exhortándole á guardar la Iglesia sin mancha, como la esposa de Dios. En fin, le quita el libro de los Evangelios de encima de las espaldas y se le pone entre las manos, diciendo: *Tomad el Evangelio, id á predicar al pueblo que os está encomendado: pues Dios es bastante poderoso para aumentaros su gracia.*

Aquí se continúa la misa, se lee el Evange-

lio, y antiguamente el nuevo obispo predicaba para entrar en el ejercicio de sus funciones. Al ofertorio, ofrece pan y vino según el antiguo uso: después se junta al consagrado y acaba con él la misa, donde comulga bajo los dos especies, y de pie. Acabada la misa, el consagrante bendice la mitra y los guantes, denotando sus significaciones misteriosas: después entroniza al consagrado en su silla. Esta parte de la ceremonia es llamada *entronización*, porque es la instalación en la cátedra episcopal que está hecha en forma de trono, estando elevada y cubierta con un dosel, como los tronos de los príncipes. En seguida se canta el *Te Deum*, y entre tanto los obispos asistentes pasean al consagrado por toda la iglesia para mostrarle al pueblo. En fin da la bendición solemne: *Consecratus surgens cum mitra et baculo in medio altaris dat solemnem benedictionem, quâ dat, genuflexus versus consecratorem dicit cantando: Ad multos annos.*

El obispo no puede, el mismo día de su consagración episcopal, conferir órdenes, ni llenar las funciones que pertenecen al carácter episcopal, ni aun celebrando la misa y después de la consagración. (C. *Quod sicut*, 29, 53, *Super, de Elect.*)

Son consagrados todos los que tienen la dignidad episcopal, aun el soberano pontífice, que, según costumbre, es consagrado por el cardenal-obispo de Ostia; el pontífice puede sin embargo recibirla del obispo á quien quiera honrar con su elección. Los abades, en lugar de consagración, reciben la bendición.

Al obispo consagrado fuera de su iglesia nada debe interesarle más, después de esta ceremonia, que volver á su diócesis, y si viene de Roma, debe traer indulgencias para los que oigan su primera misa. El pueblo debe recibir á su nuevo pastor con alegría y dignidad: *Episcopi pro Christo legatione funguntur in terris.* (C. *Omnes qui*, 7, g. 1; c. *Accusatis quoque*, 2, g. 7; c. *in novo*, dist. 21.)

Los ceremoniales establecen que en esta entrada el clero y los nobles de la ciudad irán á recibir al nuevo obispo á la puerta de las murallas, que de aquí el prelado, cubierto con su mitra y montado en un caballo blanco enjaezado y convenientemente adornado, irá, bajo un palio que tendrá el primer magistrado de la ciudad, hasta su iglesia, de la cual es esposo *Jure divino indissolubili*.

La consagración de un arzobispo es poco más ó menos que la de un obispo; hay estas

diferencias, que en la consagración del arzobispo, además de los tres obispos sufragáneos que deben necesariamente proceder á ella, los otros obispos de la provincia deben también asistir, ó al menos escribir sus cartas de adhesión, lo mismo que el primado. (C. *quâ, dist. 64; c. 1, dist. 66.*)

El arzobispo aunque consagrado y puesto en posesión no puede ejercer clase alguna de funciones, *sic ordinis, sive jurisdictionis*, si no ha recibido el palio.

Los obispos y arzobispos de Francia deben, después ó antes de su consagración, ir á prestar al rey el juramento de fidelidad prescrito por el artículo 6 del concordato de 1801; están obligados á hacerlo antes de entrar en sus funciones. (*Dictionnaire de Droit canon.*)

Consanguinidad ó parentesco. V. MATRIMONIO.

Consejos Evangélicos, ó Máximas de perfección. Jesucristo los distingue claramente de los preceptos. Un hombre joven le pregunta qué debía hacer para alcanzar la vida eterna; Jesus le responde: Observa los mandamientos. Los he observado desde mi juventud, respondió este prosélito; ¿qué otra cosa me resta que hacer? Si quieres ser perfecto, replicó el Salvador, marcha, vende todo cuanto posees, y entrega el producto á los pobres, y tendrás un tesoro en el cielo; después ven y sígueme. » *Mat. xix, 16; Marc. x, 17; Luc. xiii, 18.* Según estas palabras, lo que Jesucristo le propuso no era necesario para alcanzar la vida eterna, sino para practicar la perfección y ser admitido en el ministerio apostólico.

Muchos censores del Evangelio dijeron que la distinción entre los preceptos y los consejos es una sutileza inventada por los teólogos para paliar lo absurdo de la moral cristiana. Es claro que semejante acusación está muy mal fundada. La ley ó el precepto se limita á prohibir lo que es un crimen, y mandar lo que es un deber: los consejos ó máximas deben avanzar más, para seguridad de la misma ley; todo el que quiera atenerse estrictamente á lo que se le manda, no tardará mucho en infringir la ley.

Otros se escandalizaron del término *consejos*; no es conveniente á Dios, dicen, aconsejar, sino mandar. Esta observación no es más exacta que la precedente. Dios, legislador sabio y bueno, no mide la extensión de sus leyes por la de su soberano dominio, sino por la debilidad del hombre; después de

haber mandado en rigor, bajo la alternativa de una recompensa ó de una pena eterna, lo que es absolutamente necesario para el buen orden del universo y conservación de la sociedad, pudo manifestar al hombre un grado más alto de virtud, prometerle gracias para que confiase en ellas, y proponerle una recompensa mayor. Esto fué lo que cabalmente hizo Jesucristo.

En general, no se puede dar al hombre una idea demasiado elevada de la perfección á que puede llegar con el auxilio de la gracia divina. Desde el momento en que el hombre se penetra de la nobleza de su origen, de la grandeza de su destino, de lo que perdió, de los medios que tiene para repararlo, del premio que Dios reserva á la virtud, no hay nada de que no sea capaz; el ejemplo de los santos es la prueba de esta verdad.

Por lo demás, la prevención de los incrédulos contra los *consejos evangélicos* les viene de los protestantes, por cuya razón estos últimos no han hablado de ellos de un modo más sensato. Dijeron que Jesucristo había prescrito á todos sus discípulos una misma y única regla de vida y de costumbres, pero que muchos cristianos, bien fuese por gusto de una vida austera, ó ya por imitar á ciertos filósofos, pretendieron que el Salvador había establecido una doble regla de santidad y de virtud, la una ordinaria y común, y la otra extraordinaria y más sublime: la primera, para las personas que se habían empeñado en vivir en el mundo; la segunda, para las que viviendo en la soledad, no aspiraban más que á la felicidad del cielo; que distinguieron por consecuencia en la moral cristiana los preceptos obligatorios para todos los hombres, y los consejos que se referían á los cristianos más perfectos. Este error, dice Mosheim, nació más bien de imprudencia que de mala voluntad; pero no dejó de producir esta razón otros errores en todos los siglos de la Iglesia, y de multiplicar los males bajo los cuales el Evangelio ha gemido frecuentemente. De aquí, según él, nacieron las austeridades y la vida singular de los ascetas, de los solitarios, de los monjes, etc. *Hist. eccl. del siglo II, 2ª parte, c. 3, §. 12.*

Mas preguntamos á los protestantes si Jesucristo impuso un precepto á todos los cristianos cuando dijo: « Cualquiera de vosotros que no renuncie á todo cuanto posee, no puede ser mi discípulo. » *Luc. xiv, 33.* « Bienaventurados los pobres, los que tienen hambre, los que lloran; dad limosna á todo el que os la pida, y si os quita lo que os pertenece, no lo reclaméis. » *vi, 20 y 30.* « Si alguno quisiere venir en pos de mí, que renuncie á sí mismo, lleve su cruz y sígame. » *ix, 23.* « Hay enmudos que renunciarán al matrimonio por el reino de los cielos; el que pueda comprenderlo que lo comprenda. » *Mat. xix, 12.* Los comentaristas, aun protestantes, se han visto obligados á reconocer en este pasaje un *consejo* y no un precepto. V. la *Sinopsis* acerca de este punto.

S. Pablo dijo, *I Cor.*, vii, 10: « Una vida será más dichosa si permanece en este estado, según mi consejo; pues creo estar inspirado por el espíritu de Dios. » Exhortando á los Corintios á que diesen limosnas, les dice: « No os propongo un mandamiento... sino que os doy un consejo, porque esto es útil. » *II Cor.*, vii, 8 y 10. A los Gálatas, v, 24: « Los que se han dedicado á servir á Jesucristo han crucificado su carne con sus vicios y sus corrupciones. » Si los cristianos del siglo II se han equivocado al distinguir los *consejos* de los preceptos, Jesucristo y S. Pablo fueron quienes los indujeron al error. Para apreciar y practicar las austeridades, mortificaciones, abstinencias, y renunciar á las comodidades de la vida, no tuvieron necesidad de consultar el ejemplo de los filósofos, el gusto de los orientales, ni las costumbres de los escios ó de los teráputas; les fué suficiente leer el Evangelio.

Cuanto á los pretendidos males que resultan de la observancia de los *consejos evangélicos*, ¿son por ventura tan terribles? Nuestros antiguos apologistas nos demuestran que la mortificación, la castidad, el desinterés de los primeros cristianos, como igualmente su dulzura, su caridad y su paciencia causaron admiración á los paganos y produjeron una infinidad de conversiones. En los siglos siguientes, las mismas virtudes practicadas por los solitarios suavizaron en gran manera la ferocidad de los bárbaros: si los misioneros que convirtieron á los pueblos del Norte no hubiesen practicado los *consejos evangélicos*, no hubieran podido atraer quizá un solo prosélito. Hé aquí las desventajas que á juicio de los protestantes hicieron llorar á la Iglesia en todos los siglos, y que los incrédulos deploran lo mismo que ellos. Afortunadamente los reformadores han llegado en el siglo XVI á reparar todos

estos males; han formado sectarios, no por medio de ejemplos de virtud, sino con declamaciones y argumentos, han fundado una nueva religion, la cual no tiene por base la perfeccion de las costumbres, sino la independencia y el desprecio de las prácticas religiosas; así que no han convertido ni á paganos ni á bárbaros, pero en su defecto han pervertido á varios cristianos.

Conservador. Conservacion. La revelacion se reúne á la luz natural para enseñarnos que Dios conserva á las criaturas á las cuales ha dado el ser, y mantiene el orden físico del mundo; el autor del libro de la Sabiduría dice al Señor: «¿Cómo sería posible que subsistiera cosa alguna, si vos no lo quisierais, ó cómo se habia de conservar sin vuestra orden?» *Sep. xi, 26.* Dios conserva el orden moral entre las criaturas inteligentes en virtud del instinto moral que les ha dado por medio de la conciencia que es la última su ley y las hace temer el castigo del crimen. En esta doble atencion consiste la providencia.

Mas nada nos manifiesta mejor la accion continua de Dios en la marcha de la naturaleza, que el poder en cuya virtud suspende las leyes de esta cuando le place. El mundo sumergido en las aguas del diluvio, el fuego del cielo lanzado sobre Sodoma, los mares divididos para abrir paso á los hebreos y sumergir á los egipcios, etc.: hé aqui los acontecimientos por los cuales Dios ha convenido á los hombres de que es el único Señor, el único conservador del universo. En aquellos tiempos se necesitaban milagros, porque el comun de los hombres no se hallaba en estado de discutir acerca del orden físico del mundo, ni de observar en él una mano atenta y bienhechora. De este modo, Dios previno con anticipacion á los hombres, aun ignorantes y groseros, contra los falsos sistemas de los filósofos que han enseñado, unos, que Dios es el alma del mundo, y que el mundo es eterno; otros, que Dios, despues de haberle construido, dejó el cuidado de él á ciertas inteligencias subalternas. El dogma de un solo Dios criador y conservador es la creencia primitiva; si los pueblos hubieran sido fieles en guardarla, no habrian sido engañados ó extraviados ni por el politeísmo, ni por la idolatría, ni por los prestigios de la filosofía. Pero una vez desconocida esta gran verdad, ha sido necesaria una nueva revelacion para restablecer la creencia, y tal

era el principal objeto de las lecciones que dió Dios á los hebreos por Moisés. V. *REVELACION.*

Consolacion. Ceremonia de los maniqueos albigenses, por la cual pretendian que se les borraban todas sus faltas; la conferian en el artículo de la muerte; la habian sustituido á la penitencia y al viático. Consistia en imponer las manos, elevarlas sobre la cabeza del penitente, y en tener el libro de los Evangelios, rezando sieta *Pater noster* con el principio del Evangelio de S. Juan. Un sacerdote era quien administraba esta ceremonia; era necesario para su eficacia que se hallase limpio de pecado mortal. Se dice que cuando se les habia administrado la *consolacion*, serian capaces de morir en medio de las llamas sin quejarse, como tambien que hubieran dado todo cuanto poseian por sufrir tales tormentos. Ejemplo patente de lo que pueden el entusiasmo y la supersticion cuando se apoderan del alma.

Consorte. Sociedad ó cofradía de la orden tercera de S. Francisco, establecida en Milan, y compuesta de hombres y mujeres, para consuelo de los pobres. Se la confió la distribucion de las limosnas; se condujo con tanta fidelidad, que se reconoció bien pronto la falta que se habia cometido, privándola de esta funcion delicada. Fué necesaria la mediacion del papa Sixto IV para obligarla á que volviera á encargarse de la distribucion referida: prueba de que no sacaba mas ventajas en la práctica de este encargo que trabajos meritorios para la otra vida; ventaja que la piedad sólida puede facilmente procurarse. El debate mas escandaloso que pudiera verificarse entre cristianos, sería el que tuviera por objeto la administracion de los bienes de los pobres; mas los que tienen valor para encargarse de esta funcion delicada, son acusados frecuentemente de ser muy poco á propósito para ello.

Constantino. Nada deberiamos tener que decir acerca de este emperador; mas los críticos modernos se han empeñado en denigrarle, á fin de hacer sospechosa su conversion al cristianismo, y desacreditar á los escritores eclesiásticos que elogiaron sus virtudes. Basnage les ha suministrado los materiales. *Historia de la Iglesia, tom. 2, p. 1071.* Mosheim no ha sido tampoco mas justo. *Hist. Christ., sec. 4, p. 952.* Un teólogo debe saber á qué atenerse respecto al carácter de este príncipe.

I. Se le imputan los homicidios de Licinio

su cuñado, asesinado á pesar de la fe de los tratados; de Licimano su sobrino, asesinado á la edad de doce años; de Maximiano su suegro, degollado por su orden en Marsella; de su propio hijo Crispo, príncipe de grande esperanza, injustamente condenado á muerte, despues de haberle visto ganar varias batallas; de la emperatriz Fausta, su esposa, ahogada en un baño. Se insiste acerca de la crueldad con que hizo devorar por bestias feroces, en los juegos del circo, á todos los jefes de los francos con los prisioneros que habia hecho en una expedicion sobre el Rhin; se añade que todos estos crímenes execrables deshonrarán para siempre su memoria.

Si todos estos homicidios fueran ciertos, nos admirariamos de que Juliano, el cual no guarda á *Constantino* consideracion alguna en la *Sátira de los Césares*, nada haya dicho de estos asesinatos, mientras que trató de monstruos á los dos competidores de *Constantino*; que Zosimo, historiador pagano muy indispuerto contra él, no le hubiera imputado estos crímenes; que Libanio y Praxagoras, otros paganos zelosos, se hayan atrevido á hacer un elogio completo de las virtudes de *Constantino*, cuando ya no existia, y cuando se podia deshonrar impunemente su memoria. Mas los paganos contemporáneos fueron menos injustos que los filósofos del siglo XVIII; los primeros le han adorado como á un Dios despues de su muerte, los segundos quieren hacer que se le deteste como á un criminal.

Para juzgar á *Constantino* con imparcialidad, es necesario consultar á Tillemont; no ha suprimido ninguna de las acusaciones dirigidas contra este príncipe; á las cuales opone no el testimonio de autores cristianos, sino el de historiadores paganos, de Aurelio Victor, Eutropio, Amiano Marcelino, de Libanio y de Juliano: la mayor parte de ellos escribieron despues de la muerte de *Constantino*, y despues de la extincion de su familia; ningún interés, pues, tenían en disfrazar la verdad.

Es falso que *Constantino* haya hecho asesinar á Licinio á pesar de la fe de los tratados. Tres veces se habia armado contra él Licinio, y otras tantas habia sido vencido en batalla ordenada, y habia sido perdonado. Despues de haber renunciado solemnemente al imperio, reducido á simple particular, aun conspiraba; violó por consiguiente los tratados, y por tanto no fué condenado á muerte contra la fe de los tratados: la muerte de un vasallo rebelde, decretada por un emperador absoluto

despues de concederle el perdon tres veces, jamás fué un asesinato.

Constantino no es el autor del homicidio de Licimano; ningún escritor ha osado acusarle de tal crimen, ni tampoco existe prueba alguna que justifique semejante acusacion.

Maximiano, su suegro, habia atentado contra su vida, siendo además un monstruo conocido de crímenes: despues de haber renunciado al imperio, quería apoderarse nuevamente de él y quitárselo á su yerno, y fué obligado á degollarse á sí mismo. El deshacerse de un competidor injusto, ó mas bien de un asesino, para prevenir nuevas guerras civiles, ¿es por ventura un crimen?

Confesamos que el homicidio de Crispo fué injusto. Su suegra, Fausta, le acusó de haber atentado contra su pudor: *Constantino*, demasiado crédulo, se equivocó por no examinar con el mayor esmero este pretendido crimen; pero cuando se persuadió de la inocencia de su hijo, *Constantino* castigó la calumnia de Fausta, defendemos que hizo un acto de justicia. Ningun escritor cristiano ha tratado de justificar ni disculpar el homicidio de Crispo.

En cuanto á la crueldad que ejerció contra los jefes de los francos y contra los prisioneros, es preciso tener presente que hacia mucho tiempo acostumbraban los romanos á hacer contra los bárbaros la guerra sin cuartel; que despues de la victoria alcanzada sobre Maxencio, *Constantino* rescató á fuerza de dinero la vida de los prisioneros; que colocó en la Illyria y en la Tracia trescientos mil sármatas arrojados de su país por otros bárbaros; por consiguiente no era un monstruo sediento de sangre humana. Sus predecesores habian, por espacio de trescientos años, hecho devorar por las bestias en el circo á los cristianos, los cuales no eran ni francos, ni sármatas, sino romanos; y sin embargo los censores de *Constantino* lo han tenido por bueno.

II. Sus acusadores trataron de hacer sospechosos los motivos y las causas de su conversion al cristianismo; unos han dicho, sobre la fe de Zosimo, historiador pagano muy prevenido contra este príncipe, que se hizo cristiano porque los pontífices del paganismo le aseguraron que su religion carecia de expiaciones bastante poderosas para purgar los crímenes que habia cometido. Este absurdo está suficientemente refutado por los elogios que le prodigaron otros autores paganos; y por el culto idólatra que le tributaron los pa-

ganos despues de su muerte. *Eutropo*, t. 10. Otros emperadores, mas culpables que él, no creyeron tener necesidad de expiacion, y se sabe además que los pontífices del paganismo no eran censores muy rigidos respecto á los emperadores. Otros dicen que *Constantino* se hizo cristiano por politica, porque vió que los cristianos eran ya numerosos y fuertes, que podia contar con su fidelidad, que su religion era mas capaz que el paganismo para contener á los pueblos en la obediencia. Sea por un momento. Resulta ya de aqui que *Constantino* fué mas sábio y mejor politico que sus predecesores, que hizo al cristianismo mas justicia que no la que le tributan los incrédulos, y que por su advenimiento al imperio no se engañó, pues que su reinado fué pacífico y dichoso. Mas los motivos de politica en nada derogar á las pruebas que este principe pudo adquirir por otra parte acerca de la divinidad del cristianismo.

El mismo *Constantino* refirió que antes de presentar la batalla á su competidor *Maxencio* habia visto despues del mediodia en el cielo y sobre el sol una cruz luminosa con estas palabras: *Por este signo vencerás*; que los soldados que le acompañaban habian sido testigos de este prodigio. Añadió que á la noche siguiente se le apareció Jesucristo, y le habia mandado estableciése una insignia militar adornada con el signo que habia visto. *Constantino* la hizo ejecutar con efecto; á cuyo distintivo se le llamó el *labarum*. Despues de su victoria, este principe hizo colocar en Roma su estatua, la cual tenia en la mano una lanza en forma de cruz con esta inscripcion: *Por la virtud de este signo he libertado á vuestra ciudad del yugo de la tiranía, etc.* Eusebio en la *Vida de Constantino*, lib. 4.º, c. 28 y sig., asegura que oyó este hecho de la propia boca de este emperador, el cual habia asegurado con juramento, y dicho que habia visto mas de una vez el *labarum*. Tambien habla de este suceso en el panegirico de este principe, pronunciado á su presencia el trigésimo año de su reinado, ó sea el año 333. *Orat. de laud. Const.*, c. 6 et 9. *Constantino* mismo parece hacer alusion á esto en su discurso á la asamblea de los santos. *Orat. ad sanctor. eorum*, c. 26, cuando dice que sus hazañas militares comenzaron en virtud de una inspiracion de Dios.

Lactancio, autor contemporáneo, *Lib. de Mort. persec.*, c. 44, dice únicamente que *Constantino* fué advertido en sueños hiciese grabar sobre los escudos de sus soldados el

signo celestial de Dios antes de comenzar el combate, y que en efecto hizo grabar sobre los escudos de los soldados el signo de Jesucristo. Sócrates, Sozomeno, Filostorgo, Teodorocto, Optaciano, y Porfirio, en un poema en alabanza de *Constantino*, dos oradores paganos en los panegiricos de este principe, el poeta Prudencio y otros confirman la narracion de Eusebio.

Hasta el siglo XVI, ningún escritor la habia impugnado; mas como los protestantes vieron que podia servir para autorizar el culto de la cruz, muchos de ellos emprendieron quitarla toda creencia. Dijeron que todos los testimonios que se han presentado en favor de este milagro se reducen en el fondo al de *Constantino*; que esto fué por su parte una astucia militar para animar á sus soldados al combate. Chaussepí, en el *Suplemento al Diccionario de Bayle*, ha reunido todas las objeciones y conjeturas de estos criticos. Moshem ha hecho lo mismo. *Hist. Christ.*, sac. 4, p. 978. Los incrédulos modernos se creyeron triunfantes, y no se omitió el colocar un largo extracto de esta disertacion en la antigua *encyclopedía*, bajo la palabra *VISION DE CONSTANTINO*.

En 1774, M. el abate Duvoisin les opuso una disertacion mas exacta y mas sólida; refirió las pruebas y testimonios que acabamos de indicar, haciendo sentir la fuerza de sus argumentos y respondiéndole á todas las objeciones; puede consultarse esta obra. Se verá en ella del modo mas patente la temeridad con que los potestantes trabajaron para poner en duda los hechos de la *Historia eclesiástica*, que aparecian plenamente justificados, y las armas que dieron á los incrédulos para impugnar todos los hechos favorables al cristianismo.

Limitémonos á observar que se sospecha sin razon alguna de la probidad de *Constantino*. 1.º ¿Se ha probado que Dios no pudo ó no debió hacer un milagro para convertir á este emperador y para preparar así el triunfo del cristianismo? 2.º Es preciso suponer que todos los soldados de su ejército eran cristianos, lo que no fué posible en atencion á que este principe no habia abrazado aun la religion cristiana; unos soldados paganos no podian tener ningún respeto ni confianza alguna en el nombre ni en la señal de Jesucristo; era de temer por el contrario que este signo, detestado por los paganos, los hiciese desertar y pasarse á las filas de *Maxencio*.

3.º Despues de haber alcanzado una vez la

victoria contra *Maxencio*, ¿qué interés podia tener *Constantino* en hacer publicar por medio de sus enseñanzas colocadas en las banderas, por su estatua y demás monumentos la impostura que habia forjado para inspirar valor á sus soldados? 4.º Menos interés tenia aun en repetir esta fábula á Eusebio doce ó quince años despues, en afirmarlo con juramento, en decir que el prodigio habia sido visto por los soldados que le acompañaban en aquella ocasion. Si esto no fuese cierto, los paganos, con especialidad los soldados, debieron mostrarse del ardid del emperador, y obstinarse mas en la profesion del paganismo. Por una parte se atribuye á este principe una política astuta en sumo grado, y por otra una impudencia inconcebible. 5.º La vision de *Constantino* no es en el fondo una prueba muy necesaria para el cristianismo; puede fácilmente pasarse sin ella; no vemos que los que la refieren deduzcan de ella consecuencia ni ventaja alguna. Por consiguiente tuvieron menos interés en acreditarla, que los protestantes en hacerla sospechosa. Véase además *Vidas de los PP. y de los mártires*, 18 de agosto.

III. Los acusadores modernos de *Constantino* le niegan la cualidad de sabio legislador, porque concedió inmunidades á los clérigos, y dió lugar á que se aumentase su número; porque otorgó á los obispos grandes privilegios, en particular el de libertar á los esclavos; porque protegió el celibato, aboliendo la ley *Papia Poppaea*, la cual privaba á los celibatarios de las sucesiones colaterales. Aunque *Constantino* hubiera sido injusto en decretar todo lo que acabamos de referir, lo que no es así, ¿se habria destruido por esto el bien que debieron producir mas de eucarística leyes muy sabias (veo aqui acerca de diversos objetos de policia? Se hallan en el *Código Teodosiano*; Tillemont las extractó; mas por un rasgo de equidad ejemplar nuestros criticos las pasan en silencio: seria demasiado largo formar un extracto detallado de estas leyes y demostrar los felices efectos que produjeron. Véase el *Tratado de la verdadera religion*, t. 11, c. 10, art. 1.º, §. 9.

Pero *Constantino* era mejor politico que los que se atreven á vituperarle. Concedió á los médicos y á los profesores de bellas letras las mismas inmunidades que á los clérigos; mas lejos de aumentar el número de clérigos, mandó que no se ordenasen sino los suficientes para ocupar los puestos de los que falleciesen, en cuyo caso fueran preferidos los

que no eran ricos. En tiempo de la república romana los pontífices tuvieron mayores privilegios que los que jamas gozaron los obispos; no se comprende cómo ciertos filósofos se atrevan á acriminar á este emperador por haber facilitado la libertad de los esclavos, estando el imperio despoblado á causa de las guerras civiles y extrangeras que habian precedido. Para poblarle de nuevo concedió varias partes de terreno á trescientos mil sármatas, lanzados de su país por otros bárbaros. La ley *Papia Poppaea* era injusta y absurda, porque castigaba á los inocentes igualmente que á los culpables; además no habia producido ningún efecto; es falso que despues de su abolicion el celibato se haya hecho mas comun que lo era antes.

Finalmente, se ha escrito y repetido que *Constantino* empleó la violencia y los suplicios para exterminar el paganismo y colocar la religion cristiana en su lugar; esta es una calumnia que refutaremos en el artículo *EMPERADOR*.

Constantinopla. Además de los concilios particulares que se celebraron en esta ciudad, hay cuatro considerados generales ó ecuménicos. El primero fué convocado el año 381 por orden del emperador Teodosio y compuesto de alrededor de ciento cincuenta obispos orientales, de los cuales un gran número era recomendable por su capacidad y por sus virtudes. Despues de haber colocado un obispo legitimo sobre la silla de esta ciudad, que estaba ocupada por un intruso, el concilio condenó de nuevo á los arrianos y eunomianos; proscribió los errores de Macedonio, el cual negaba la divinidad del Espíritu Santo, y los de Apolinario, quienes impugnaban la verdad de la Encarnacion. En consecuencia decidió que el Espíritu Santo es consubstancial al Padre y al Hijo; que estas tres personas tienen una sola y misma divinidad; confirmó el símbolo de Nicea, é hizo además algunas adiciones relativas á los nuevos errores; en fin, compuso algunos cánones de disciplina. Al año siguiente el papa Dámaso, y á continuation los obispos de Occidente, aceptaron las decisiones de este concilio; esto es lo que le dió la autoridad de un concilio general.

El segundo, que es llamado tambien el quinto general, fué convocado por el emperador Justiniano en 553 en presencia del papa Vigilio, quien no quiso sin embargo asistir á él; se reunieron lo menos ciento cincuenta obispos, casi todos orientales. El motivo de